



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2026 10:14:13 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 06 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000082-2026-OGA-SG/MC

VISTOS,

El Informe N.° 000336-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N.° 000017-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4°, del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 de mencionado decreto, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2026 19:50:19 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1MIWWLU



Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N.° 0006-2022-EF/54.01, por Resolución Directoral N.° 0016-2023-EF/54.01 y por Resolución Directoral N.° 0004-2026-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva, establece que para el trámite de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito contiene; según literal c) la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo a donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito de donación; según literal e) La documentación que contenga el valor del bien mueble, tales como el comprobante de pago, informe de tasación u otro medio que determine el valor del bien;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue.



Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N.º 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15º de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16º como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, en el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector, la directiva institucional, Resolución de Secretaría General N.º 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, que aprueba la Directiva N.º 006-2019-SG/MC “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, que en su numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta N.º 001-2026/RFUS-PE, de fecha 12 de febrero de 2026, ingresado por mesa de partes de la sede central del Ministerio de Cultura, registrado con Expediente N.º 0019710-2026 (13/02/2026 01:40:29) Expediente N.º 0019711-2026 (13/02/2026 01:44:45 - 10:02:23 - 10:47:21), la Sra. Gina Nohemy Ruiz-Caro Rothgiesser, representante legal de la Organización sin fines de lucro RAINFOREST FOUNDATION US PERÚ, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º 23953353, manifiesta formalmente su oferta de donación a favor del Ministerio de Cultura, consiste en bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de campo, tiene como finalidad fortalecimiento del área con equipo para su trabajo gabinete y campo, y está destinada a la oficina de la Dirección de Pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (DACI- Loreto) ubicado en la Urb. Virgen de Loreto Mz “L” Lt. 11, en la ciudad de Iquitos. Acompañando a su escrito, una copia del documento de identidad del representante legal, vigencia de poder o partida literal de Registros Públicos, relación detallada de los bienes objeto de donación, documentos que acreditan la propiedad de los bienes y que el valor total es de S/.15,007.46 (Quince mil siete y 46/100 soles). En concordancia con lo dispuesto en el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva N.º 006-2019-SG/MC;

Que, a través del Memorando N.º 000087-2026-DACI-DGPI-VMI/MC de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, expresa conformidad, brindando más información sobre bienes donados a favor del Ministerio de Cultura destinados a la Oficina Regional de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI – LORETO), incorporando el registro fotográfico de los bienes muebles recibidos;



Que, a través del informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N.º 00017-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y manifiesta que se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N.º 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose favorablemente sobre la procedencia a trámite de la donación de bienes muebles ofrecida por la Organización sin fines de lucro RAINFOREST FOUNDATION US PERÚ, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N.º 20611962224 a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de fortalecer el área con equipo para su trabajo de gabinete y campo, y está destinada a la oficina de la Dirección de Pueblos indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI-Loreto) ubicado en la Urb. Virgen de Loreto Mz "L" Lt. 11, en la ciudad de Iquitos, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.4 del artículo 4º de la Resolución Ministerial N°000357-2025/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2026 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico del órgano competente correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles ofrecida por la Organización sin fines de lucro RAINFOREST FOUNDATION US PERÚ, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N.º 20611962224 a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de fortalecer el área con equipo para su trabajo de gabinete y campo, y está destinada a la oficina de la Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI- Loreto) ubicado en la Urb. Virgen de Loreto Mz "L" Lt. 11, en la ciudad de Iquitos;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N.º 006-2019SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 189-2019-SG/MC;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de bienes muebles otorgado por la Organización sin fines de lucro RAINFOREST FOUNDATION US PERÚ, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N.º 20611962224 a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad que sean destinados a la oficina de la Dirección de Pueblos indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI- Loreto) ubicado en la Urb. Virgen de Loreto Mz "L" Lt. 11, en la ciudad de Iquitos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Nº	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Medidas	Color	Cantidad	Valor Unit.
1	SILLA GIRATORIA DE METAL	VENSO	PRESIDENCIAL RTA A T-22	S/S	0.61 x 0.55 x 1.21 m	NEGRO	1	S/ 500.00
2	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	JUNIOR	S/S	1.20 x 0.60 x 0.76 m	GRIS CLARO	1	S/ 850.00
3	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ASUS	VIVBOOK	T4N0CV03R094159	0.36 x 0.23 x 1.5 cm	GRIS OSCURO	1	S/ 2,099.90
4	ARCHIVADOR DE MELAMINA	PELIKANO	S/M	S/S	1.90 x 0.70 x 0.32 m	PLOMO MATE	1	S/ 900.00
5	LINTERNA FRONTAL RECARGABLE	NEBO	TRANSCED 1500 LM	S/S	0.10 x 0.10 cm	GRIS OSCURO	6	S/ 259.00
6	COLCHONETA AUTOINFLABLE CON ALMOHADA	NATUREHIKE	S/M	S/S	2.05 x 0.33 m	GRIS OSCURO	6	S/ 159.00
7	CARPA PARA 2 PERSONAS	MONGAR	S/M	S/S	2.10 x 1.05	PLOMO	6	S/ 799.00
8	SILLA GIRATORIA DE METAL	VENSO	PRESIDENCIAL RTA A T-22	S/S	S/M	NEGRO	1	S/ 500.00
9	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	JUNIOR C/3 CAJONES	S/S	1.20 m x 0.76x0.60 cm	MARRON	1	S/ 850.00
10	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ASUS	VIVBOOK	T4N0CV03R132152	15.6"	GRIS OSCURO	1	S/ 2,005.56

TOTAL: S/ 15,007.46

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la Organización sin fines de lucro RAINFOREST FOUNDATION US PERÚ, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N.º 20611962224, por la donación de bienes muebles otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo



Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y/o Contacto Inicial, formalice la recepción de los bienes muebles donados y descritos en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA